



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

DESAJBUO17-1285

Bogotá D.C, marzo 21 de 2017

Honorable Juez

MARÍA INÉS SÁNCHEZ CASTELLANOS

Juez Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal

Bucaramanga - Santander

cserspabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: *MEDIDA URGENTE PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL*

Cordial saludo,

Por medio del presente y de la manera más respetuosa, en consideración al estado de EMERGENCIA que se presenta actualmente en las instalaciones del Palacio de Justicia de Bucaramanga y con el objeto de que la prestación del servicio de Administración de Justicia se reactive a la mayor brevedad posible, amparándome en las facultades otorgadas en los numerales 2 y 9 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996¹, con el objeto de impartir directrices y recomendaciones tendientes a superar la grave situación que se presenta actualmente en las instalaciones del Palacio de Justicia de Bucaramanga, acudo ante Usted en los siguientes términos:

Poniendo en su consideración que el pasado 10 de marzo de 2017 se realizó una visita de inspección sanitaria por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente municipal de Bucaramanga, con ocasión de lo cual se impuso una MEDIDA DE SEGURIDAD y se ordenó por parte de ese Despacho *“reubicar los reclusos que están hacinados en la actualidad, y se notifica la aplicación de una medida de seguridad, (sellamiento) contemplada en la Ley 09 de 1979 en su artículo 576 que estas celdas son de carácter*

¹ **ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL.** Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...)

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. (...)

9. Solicitar a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

transitorio y no pueden pernoctar personas por más allá del tiempo que demande la audiencia.”

Asimismo, advirtiendo que el H. Tribunal Administrativo de Santander, en el marco de la Acción Popular que cursa bajo la cuerda procesal radicada al número 68001233300020150102000, profirió sentencia de primera instancia de fecha 09 de marzo de 2017, notificada por medios electrónicos el pasado viernes 10 de marzo de 2017 a las 6:01 p.m., mediante la cual dispuso **“ORDENASE al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC que de manera inmediata adopte todas las medidas necesarias encaminadas a evitar la permanencia prolongada de manera injustificada de los internos en las celdas de remisión del Palacio de Justicia, y sobretodo que éstas pernocten en ese lugar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.”** (Negrillas y énfasis del texto)

Finalmente, poniendo en su conocimiento que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, en el marco de la acción de tutela tramitada por esta entidad en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC bajo la cuerda procesal No. 68001310300620170006400, en sentencia de 16 de marzo de 2017 dispuso **“ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, que en coordinación con el INPEC REGIONAL ORIENTE y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente fallo, procedan a trasladar a los detenidos que a la fecha se encuentran en las celdas ubicadas en el sótano del Palacio de Justicia a diferentes establecimientos carcelarios que cuenten con cupos.”** (Negrillas y énfasis del texto)

En consideración a todo lo anterior, se imparten las siguientes directrices y recomendaciones como medida urgente para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios de la Rama Judicial:

1. A partir de este momento no se permitirá el acceso al Palacio de Justicia de aquellas personas que provengan de las Unidades de Reacción Inmediata –URI-, hasta tanto el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC garantice el cabal cumplimiento del deber que le asiste en la conducción de las personas objeto de medidas de detención a un establecimiento propicio para su reclusión y asegure la conducción de todos los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

detenidos que actualmente se encuentran reclusos en las instalaciones del Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata a un establecimiento carcelario.

2. En aras de aunar esfuerzos en la superación del estado de EMERGENCIA en que se encuentra actualmente el Palacio de Justicia de Bucaramanga, en consideración a que las celdas de reclusión transitoria ubicadas en el sótano del Palacio de Justicia se encuentran destruidas, para evitar agravar aún más la situación que se presenta actualmente con el manejo de los detenidos y con el único objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia, se conmina a los Jueces de Control de Garantías que prestan sus servicios en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, para que realicen las audiencias preliminares en las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía, atendiendo a la disposición de salas de audiencias que la Coordinación de esa Unidad ha puesto al servicio de los Jueces de la República como alternativa para coadyuvar en la superación de la crisis actual, evitando así el ingreso de más detenidos al Palacio de Justicia de Bucaramanga. Para tal efecto, esta Dirección Ejecutiva prestará las medidas logísticas necesarias para proceder al traslado de los funcionarios encargados.

En caso de que las audiencias preliminares se realicen en las instalaciones del Palacio de Justicia de Bucaramanga, se conmina a los Jueces de Control de Garantías para que en el marco de sus competencias, al momento de imponer medidas de aseguramiento, se aseguren de que los detenidos objeto de dichas medidas, queden efectivamente bajo custodia del INPEC.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santander

jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JEVC / NRUR

Con copia: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, Presidencia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga y Seguridad Acrópolis LTDA.